

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0062

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-018, sesión del 06 de julio de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”*;

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que el artículo 84, literales a), b) y f) del Reglamento de Régimen Académico señala lo siguiente: *“Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos:*

a) *Criterios de evaluación. - Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES deberán determinar y difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados;*

b) *Conocimiento de los resultados de la evaluación. - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto;*

(...)

f) *Registro de calificaciones. - Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia; (...);*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.-El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para modificar calificaciones o asistencias el casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello, pasados los 30 días y hasta por sesenta días la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante informe nro. CTIN-SS-2022-05, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Héctor Revelo Herrera Docente Tiempo Completo Ex Director de Carrera; y, el Ing. Christian Coronel Guerrero, Director de Carrera, en su parte pertinente indica: *“(...) CONCLUSIONES.- Se reconoce el ERROR MANIFIESTO en la asignación de docentes tutores al NRC BASE, lo que ocasionó problemas en el promedio de los graduandos afectando su récord académico y tipo de alumno ya que reflejan cero horas (0) y una calificación de cero (0). E.- RECOMENDACIONES.- Para continuar con el trámite de titulación de alumnos de Integración curricular del periodo 202151 y conforme a ERROR MANIFIESTO, se solicita autorizar el registro correcto de las notas de UIC del periodo 202151 de los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información de la ESPE sede Santo Domingo, conforme a la siguiente tabla y documentos adjuntos: En los NRCs: C1 (8968) y C2 (8972) se recomiendan las acciones para que no aparezcan en la Historia Académica.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CTINF-ESPE-SS-CI-3-2022-0075-M, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Christian Alfredo Coronel Guerrero, Mgtr., Director de la Carrera de Tecnologías de la Información, dirigido al Tcrn. de EM. Jorge Humberto Fierro Villacís, Director de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas, menciona: *“Estimado Señor Director de la ESPE sede Santo Domingo, me dirijo a usted de la manera más comedida, se pueda solicitar al Vicerrectorado Académico General, la autorización para que la Unidad de Admisión y Registro pueda ingresar manualmente la nota del Componente Base (Nota Final) de la Unidad de Integración Curricular del periodo octubre 2021 – marzo 2022 (202151) de estudiantes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información de la ESPE sede Santo Domingo, puesto que por un ERROR MANIFIESTO en la planificación de la Carrera, se asignó a docentes tutores el NRC BASE que no les correspondía, lo que ocasionó problemas en el promedio de los graduandos afectando su récord académico y tipo de alumno ya que reflejan cero horas (0) y una calificación de cero (0). Adicionalmente, indicar que los NRCs: C1 (8968) y C2 (8972) no pasan a Historia Académica y deben ser eliminados, así como debe ser editada la calificación del NRC CB (8964) ya que NO son las notas correctas.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DIR-SS-A-2022-0574-M, de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Jorge Humberto Fierro Villacís, Director de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“En atención a Memorando Nro. ESPE-CTINF-ESPE-SS-CI-3-2022-0075-M*

me permito solicitar a usted mi Coronel, de la manera más comedida, se digne autorizar a la Unidad de Admisión y Registro ingresar manualmente la nota del Componente Base (Nota Final) de la Unidad de Integración Curricular del periodo octubre 2021 – marzo 2022 (202151) de estudiantes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información de la ESPE sede Santo Domingo, puesto que por un ERROR MANIFIESTO en la planificación de la Carrera, se asignó a docentes tutores el NRC BASE que no les correspondía, lo que ocasionó problemas en el promedio de los graduandos afectando su récord académico y tipo de alumno ya que reflejan cero horas (0) y una calificación de cero (0). Adicionalmente, cabe informar mi Coronel que los NRCs: C1 (8968) y C2 (8972) no pasan a Historia Académica y deben ser eliminados, así como debe ser editada la calificación del NRC CB (8964) ya que NO son las notas correctas.”;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 06 de julio de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, conoció la propuesta respecto a la solicitud de ingreso de calificaciones de estudiantes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información de la ESPE sede Santo Domingo Periodo 202151, y luego del análisis del caso y la documentación de sustento, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”; y,

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- En base a la justificación realizada en el informe nro. CTIN-SS-2022-05, de fecha 16 de junio de 2022, autorizar el ingreso manual de la nota del Componente Base (Nota Final) de la Unidad de Integración Curricular del periodo octubre 2021 – marzo 2022 (202151) de los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información de la sede Santo Domingo, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES DEL ALUMNO	ID	NOTA TUTOR (C1 8968 70%)	NOTA DEFENSA (C2 8972 30%)	NOTA FINAL (CB 8964)
1	BUENAÑO CANTOS ADRIANA JAZNEY	L00379382	17,80	20,00	18,46
2	CADENA OYASA JENNIFER DANIELA	L00376379	15,40	19,50	16,63
3	CANGA RODRIGUEZ JOHN JAIRO	L00376395	18,00	19,80	18,54
4	GARCIA AGUILAR JORGE LUIS	L00379394	19,20	19,60	19,32
5	GILER CEDEÑO FRANCISCO ZAHID	L00379383	17,80	20,00	18,46
6	JAMES HENRY GUERRERO ZAMBRANO	L00376528	19,20	19,60	19,32
7	MERINO SANGOLUISA JOHNNY ISMAEL	L00379384	15,40	19,50	16,63
8	MUENALA OLMEDO KEVIN MAURICIO	L00379422	18,00	19,80	18,54

Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encargará al Director de la carrera de Tecnologías de la Información de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas, a la Unidad de Admisión y Registro; así como, al Director de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de julio de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO